

LIC. CARLOS IBARRA G. DE QUEVEDO

NOTARIA No. 3
TLAQUEPAQUE, JAL.

NUMERO 2033 DOS MIL TREINTA Y TRES. -----

----- En Guadalajara, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis, Yo, CARLOS IBARRA GARCIA DE QUEVEDO, - Notario Público Número 3 Tres de Tlaquepaque, actuando a solicitud de los comparecientes, que se enuncian con posterioridad en el cuerpo de esta escritura, ----- hago constar la constitución de la Asociación Civil denominada "CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO" y el Permiso correspondiente para su constitución, así como el Acta de Asamblea que le dio origen. -----

----- El Permiso de referencia ostenta el número ----- 22101 veintidos mil ciento uno, y fue expedido con fecha 13 trece de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis, por la Secretaría de Relaciones Exteriores a efecto de conceder la autorización necesaria para que se constituya la citada Asociación Civil el cual agrego a mi Libro de Documentos correspondiente a este Tomo bajo el número 180. El texto del referido Permiso es el siguiente: -----

----- Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEP. PERMISOS ART. 27 - Núm: 22101 - Un timbre debidamente cancelado /por valor de \$500.00.- Exp: 552208 - 23249 F-CAC-20. c/s.Adq.Inm.- Dentro: LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - EN ATENCION A que: AGUSTIN MAYORAL HERRERA de la ciudad de Guadalajara, Jal., en escrito fechado el 27 de julio de 1976, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una asociación civil, cuyo fin común no tendrá carácter preponderantemente económico, de acuerdo con el Código civil del Estado de Jalisco. - bajo la denominación: " CENTRO DE INVESTIGACION Y -----



ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. duración de: 99 años y domicilio en: Guadajajara, Jal., cuyo objeto será: I.- Coadyuvar al desarrollo integral del Estado de Jalisco y regiones circunvecinas, a través de la realización de investigaciones y prestaciones de servicios de asistencia tecnológica para el desarrollo y establecimiento de empresas productivas, preferentemente pequeñas y medianas e inicialmente para los sectores de producción de vestido, calzado y joyería.- II.- Otorgar específicamente asistencia técnica en análisis y control de calidad de materias primas y productos manufacturados, ingeniería básica y de producción, diseño industrial e investigación de diseño, administración y mantenimiento industrial, información y evaluación de procesos industriales para favorecer el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y económicos de la planta industrial y la producción de bienes que cumplan con los requisitos de calidad que establecen las normas nacionales y las de exportación.- III.- Efectuar investigaciones tendientes a la evaluación y aprovechamiento de recursos naturales y subproductos para fomentar su utilización y menor empleo.- IV.- Colaborar con las instituciones de educación técnica y superar en la capacitación y especialización de personal técnico, según las necesidades de la región y dentro de las áreas de servicios del Centro.- V.- Fomentar el aprovechamiento de la capacidad científico-tecnológica existente a nivel nacional, aprovechando y fomentando el aprovechamiento de los servicios técnicos, de investigación y preparación de recursos humanos de otras instituciones locales y nacionales y trabajando coordinadamente con ellas dentro del marco de los programas nacionales de ciencia y tecnología.- VI.- Incrementar a través de subservicios la descentralización de la infraestructuración tecnológica -



requerida para atender la problemática y limitaciones que experimentan las instituciones gubernamentales y organismos privados avocados a promover el desarrollo regional. VII.- Coadyuvar a la formación de personal de alto nivel en áreas específicas de investigación y desarrollo tecnológico y diseño.- VIII. - La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles.- La Asociación no podrá tener fines lucrativos. con capital de: \$ y para insertar en la escritura constitutiva de la asociación la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores por los socios fundadores y los futuros que la asociación pueda tener en que: "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".- CONCEDE al solicitante permiso para constituir la asociación a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita.- En cada caso de adquisición de bienes raíces o inmuebles en general, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el artículo 3o. fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la asociación; su incumplimiento-



O violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- Tlatelolco, D.F., a trece de agosto de mil novecientos setenta y seis.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION - P.O. DEL SECRETARIO.- Firmado, El Director General, Lic. --- Oscar Galeano Pérez - El sello de la Oficina.- MCⁿ - vvm.-23249.-F-CAC-2o.-c/s. Adq.Imm.-----

----- El Contrato de Asociación Civil presentado también para su protocolización lo agrego conjuntamente con el Acta de Asamblea a mi Libro de Documentos correspondiente a este Tomo bajo el número 181. Dicho Contrato contiene las Delcaraciones y Antecedentes que fundamentan y dan origen a la Asociación así --- como las Cláusulas que regirán a la misma, transcribiendo el suscrito los documentos presentados que a la letra dicen: -----

----- CONTRATO DE ASOCIACION CIVIL -----

----- Al margen de cada hoja firmas ilegibles.- Dentro.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 17.50 diecisiete horas del día 24 veinticuatro de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis, -- en la Casa de Gobierno, denominada Casa Jalisco, sita en Manuel Acuña número Sector Hidalgo, de -- esta Ciudad, se reunieron los señores Licenciado --- Alberto Orozco Romero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco; el Licenciado--- Alberto Rosas Benitez, Secretetario General del Gobierno del Estado de Jalisco, cargos que es público y notorio desempeñan y de cuyo ejercicio doy fe; el -- Ingeniero Guillermo Fernández de la Garza, Director- Adjunto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnolo- gía; el Señor Manuel Yañez, en su cargo de Presiden-



te de la Cámara Regional de la Industria de Joyería y Platería del Estado de Jalisco; el Arquitecto --- David Preciado, como Presidente de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Jalisco; el señor Rene Baruqui, como Presidente de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido Delegación Jalisco; el señor Daniel González Romero ----- en representación del Instituto Mexicano de Comercio Exterior; y el Ingeniero Luis Gómez Ortiz ----- en su cargo de Director General de los Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial, con el objeto de constituir una Asociación Civil que se denominará CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., Institución a la que podrá designarse en forma abreviada como "CIATEJ", de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos del 2596 dos mil quinientos noventa y seis al 2614 dos mil seiscientos catorce, inclusive del Código Civil del Estado de Jalisco. -----

----- Una vez constatada la asistencia de las personas que se señalan en el párrafo anterior se declaró legalmente constituida la Asamblea Constitutiva y se acordó nombrar una Mesa de Debates para que bajo su potestad se llevara a cabo la misma quedando integrada en la siguiente forma: -----

----- Como Presidente el señor Licenciado Alberto Orozco Romero; como Secretario el señor Ingeniero Guillermo Fernández de la Garza y como Escrutador el señor Arquitecto David Preciado Preciado. -----

----- Acto seguido se puso a consideración de las Asambleístas la siguiente Orden del Día para el efecto de llevar a cabo la Asamblea de acuerdo con la misma: -----

----- I.- Lista de asistencia. -----

----- II.- Declaración de quedar legalmente instalada la Asamblea. -----

----- III.- Acuerdo para la constitución del CENTRO -
DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISE-
ÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. -----

----- IV.- Lectura de los estatutos que regirán la --
Asociación y aprobación de los mismos. -----

----- V.- Con base en los mismos estatutos, hacer el-
nombramiento del Consejo Directivo, así como los in-
tegrantes del Consejo Técnico-Asesor. -----

----- VI.- Nombramiento del Director del CIATEJ-JA-
LISCO, con base en los mismos estatutos. -----

----- VII.- Autorización de la Asamblea para que uno-
de los asistentes comparezca ante el Notario Público
a hacer la protocolización del acta de esta Asamblea
y la de los estatutos aprobados. -----

----- VIII.- Lectura, aprobación y firma del acta de-
esta Asamblea. -----

----- Una vez aprobada por los comparecientes la Or-
den del Día que antecede se procedió a confirmar el-
quorum legal mediante el nombramiento de 1 un Escru-
tador. Para dicho cargo resultó designado el señor -
Arquitecto David Preciado Preciado, quien verifica -
la presencia de las personas cuyos nombres han queda-
do señalados. -----

----- En virtud de lo anterior se confirmó que la ---
Asamblea se encontraba legalmente constituida, cum-
plimentándose con ello lo dispuesto por el II punto-
de la Orden del Día. -----

----- A continuación se concedió el uso de la palabra
al señor Ingeniero Guillermo Fernández de la Garza -
quien hizo una amplia explicación sobre las finalida-
des que se han tomado en cuenta para asociar a los -
Organismos concurrentes, y cuya meta es trabajar en
forma coordinada, para fomentar el desarrollo del -
Estado de Jalisco. -----

----- La totalidad de los comparecientes manifestaron
su deseo de colaborar para la consecución de los ---



finos indicados por lo que en forma unánime tomaron el acuerdo de constituir el CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. -----

---- Para tal efecto y pasando al Punto IV de la Orden del Día se dio lectura al Proyecto de Estatutos que en su caso regirían la Asamblea. Una vez discutido el citado Proyecto los comparecientes manifestaron su conformidad en otorgar el Contrato de Asociación correspondiente sujeto a las siguientes Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas: -----

DECLARACIONES

---- I.- Declaran los comparecientes que por escritura número 40,050 cuarenta mil cincuenta, otorgada en esta ciudad el día 3 tres de diciembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Licenciado Felipe Vázquez Aldana, Notario Público Número 28 de esta Municipalidad, se firmó un Contrato Preparatorio de Asociación Civil, para cuyo otorgamiento comparecieron las entidades que se enuncian en la parte expositiva de esta escritura. -----

---- II.- De hecho, el CIATEJ, ha venido operando desde la fecha del contrato preparatorio, pero se había detenido su constitución hasta no obtener del Congreso del Estado de Jalisco, el decreto que en forma expresa autorizó al Ejecutivo del Estado para aportar el derecho de usufructo sobre un inmueble de propiedad estatal, a la Asociación constituida el día de hoy. -----

---- Tal decreto es el número 9350 de fecha 19 de febrero de 1976, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 4 de marzo de 1976. -----

---- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes: -----

CLÁUSULAS

---- PRIMERA.- DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen una Asociación Civil que se denominará -----



"CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA-
Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO" que ira siempre se-
guido de las palabras Asociación Civil o de su abre-
viatura A.C. Podrá también ser empleada legalmente -
la abreviatura CIATEJ ya que en la misma se incluyen
las iniciales de las palabras que constituyen la ci-
tada denominación. -----

----- SEGUNDA.- DURACION.- La Asociación tendrá una -
duración de 50 cincuenta años prorrogables en caso -
de que la Asamblea General así lo determine y sub-
sistirá hasta en tanto dicho Organismo disponga su -
disolución en los términos que determinan los presen-
tes Estatutos. -----

----- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio social será-
la ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin perjuicio de-
poder establecer representaciones en otros lugares
diversos al señalado anteriormente, en caso de que -
el cumplimiento de sus objetivos lo requieran; sin -
embargo, este acuerdo deberá de tomarse en Asamblea-
General que en el caso concreto se reuna. -----

----- CUARTA.- DEL OBJETO.- El objeto de la Asociación
será: -----

----- I.- Coadyuvar al desarrollo integral del Estado
de Jalisco y regiones circunvecinas, a través de la-
realización de investigaciones y prestaciones de ser-
vicios de asistencia tecnológica para el desarrollo-
y establecimiento de empresas productivas, preferen-
temente pequeñas y medianas e inicialmente para los-
sectores de producción de vestido, calzado y joyería.

----- II.- Otorgar específicamente asistencia técnica
en análisis y control de calidad de materias primas-
y productos manufacturados, ingeniería básica y de-
producción, diseño industrial e investigación de di-
seño, administración y mantenimiento industrial, ---
información y evaluación de procesos industriales ---
para favorecer el mejor aprovechamiento de los recur



sos materiales, humanos y económicos de la planta industrial y la producción de bienes que cumplan con los requisitos de calidad que establecen las normas nacionales y las de exportación. -----

----- III.- Efectuar investigaciones tendientes a la evaluación y aprovechamiento de recursos naturales y subproductos para fomentar su utilización y mejor empleo. -----

----- IV.- Colaborar con las instituciones de educación técnica y superar en la capacitación y especialización de personal técnico, según las necesidades de la región y dentro de las áreas de servicios del Centro. -----

----- V.- Fomentar el aprovechamiento de la capacidad científico-tecnológica existente a nivel nacional, -- aprovechando y fomentando el aprovechamiento de los servicios técnicos, de investigación y preparación de recursos humanos de otras instituciones locales y nacionales y trabajando coordinadamente con ellas -- dentro del marco de los programas nacionales de ciencia y tecnología. -----

----- VI.- Incrementar a través de sus servicios la descentralización de la infraestructuración tecnológica requerida para atender la problemática y limitaciones que experimentan las instituciones gubernamentales y organismos privados avocados a promover el desarrollo regional. -----

----- VII.- Coadyuvar a la formación de personal de alto nivel en áreas específicas de investigación y desarrollo tecnológico y diseño. -----

----- VIII.- La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles. La Asociación no tendrá fines lucrativos

----- QUINTA.- NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Asociación será mexicana, entendiéndose que "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un intefes o par-



ticipación social en la Asociación se entenderá por ese solo hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". -----

----- SEXTA.- El órgano supremo de la Asociación, es la Asamblea General de Asociados. -----

----- SEPTIMA.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea se integrará con Asociados Fundadores, Activos y Honorarios. -----

----- Serán Asociados Fundadores, las Entidades ----- que en la Asamblea Constitutiva aparecen como contribuyentes a la integración del patrimonio inicial del CIATEJ. -----

----- Serán Asociados Activos, las personas morales, Instituciones jurídicas pertenecientes al sector Industrial o gubernamental, y que contribuyen al desarrollo socioeconómico del Estado de Jalisco; deberán ser aceptados mediante el acuerdo legítimo de los asociados fundadores si se determinara la aportación que tengan que hacer al centro / o la ayuda que puedan realizar en beneficio de las objetivos del mismo. -----

----- Tendrán en carácter de asociados honorarios, las personas físicas o morales o Instituciones jurídicas que por sus méritos o relaciones con los objetivos de la Asociación se considere que otorguen una aportación valiosa. Deberán ser aceptados por la Asamblea por unanimidad, teniendo todos los derechos de asociado con excepción del derecho de voto. -----

----- OCTAVA.- DERECHO DE LOS ASOCIADOS.- Los miembros fundadores y activos de la Asociación gozarán de los siguientes derechos: -----

----- a).- De voz y voto en las Asambleas, siempre y cuando estén al corriente de las obligaciones que les confieren estos estatutos, excepto cuando su -----



voto tenga relación con ^{NOTARIA N.º 3} asuntos en los que se encuen
TLAQUEPAQUE, JAL.

tren directamente interesados, o bien su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del cuarto grado. Los asociados activos únicamente estarán impedidos para votar en los casos en que los presentes estatutos reserven dicho derecho para los asociados fundadores. El Gobierno del Estado participará con 2 representantes teniendo cada uno de ellos derecho a un voto.- b).- De ocupar los cargos de elección que señalan los presentes Estatutos.

---- c).- Recibir todos los servicios que preste la Asociación. -----

---- d).- Asistir a las Asambleas, eventos, congresos, seminarios, exposiciones nacionales e internacionales y demás reuniones organizadas por el CIATEJ.

---- e).- Proponer iniciativas sobre asuntos relativos a los fines de la Asociación. -----

---- Los asociados honorarios gozarán de los derechos establecidos por los incisos "c", "d" y "e" del párrafo anterior. -----

---- NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. Son obligaciones de los asociados fundadores y activos de la Asociación, las siguientes: -----

---- a).- Concurrir a las Asambleas Generales. -----

---- b).- Participar activamente, en todos los eventos nacionales e internacionales a los que sea invitada la Asociación o a los que ella en lo particular organice. -----

---- c).- Cubrir oportunamente las aportaciones a que se hubiere obligado. -----

---- d).- Proporcionar a la Asociación la información que ésta les solicite relacionada con sus actividades. -----

---- e).- Colaborar decididamente a efecto de lograr en la mejor forma los fines de la Asociación así como la realización de sus actividades. -----

---- Los asociados honorarios tendrán como únicas --

JALISCO



obligaciones las previstas por los incisos "d" y "e" del párrafo que antecede. -----

----- DECIMA.- SEPARACION DE LOS ASOCIADOS.- La calidad de Asociado fundador, activo u honorario se perderá por renuncia o por separación en caso de violación injustificada, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, a juicio de la Asamblea General. -----

----- DECIMA PRIMERA.- Del PATRIMONIO DE LA ASOCIACION El Patrimonio de la Asociación se integrará con: ---

----- I.- La aportación inicial de bienes que harán los asociados fundadores y los que posteriormente realicen los Asociados activos. -----

----- II.- Las aportaciones de las Instituciones Nacionales y de los Organismos Descentralizados y de Participación Estatal. -----

----- III.- Los ingresos obtenidos por la comercialización de bienes o servicios. -----

----- IV.- Los ingresos que se perciban por derecho de patentes y regalías. -----

----- V.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea y sean aprobadas por la totalidad de los asociados fundadores. -----

----- VI.- Las aportaciones, subsidios, donaciones, legados que reciba, así como las adquisiciones que realice por cualquier título jurídico. -----

----- En caso de que la Asociación llegare a disolverse, serán reintegrados a los asociados fundadores o activos las aportaciones que se refiere la fracción I de esta Cláusula. -----

----- DECIMA SEGUNDA.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.- La Dirección Administrativa del CIATEJ quedará confiada a un Consejo Directivo que será nominado de entre los asociados fundadores y activos de la Asociación en las Asambleas Anuales Ordinarias y en votación secreta. -----

----- DECIMA TERCERA.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.- -



En el Consejo Directivo habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 3 tres Vocales. Dichos Consejeros durarán en su cargo un año natural, podrán ser reelectos y continuarán en funciones hasta que sean substituidos. Invariablemente los asociados fundadores contarán con un Consejero que los represente dentro del Consejo Directivo, tomando en cuenta lo que establece la cláusula Octava. En caso de que un representante de Institución Asociada dejare de tener el cargo que la misma le hubiere conferido, continuará en su puesto hasta que sea substituido con motivo de las elecciones anuales. -----

----- Cuando las decisiones del Consejo Directivo impliquen cuestiones de carácter técnico o de investigación, deberán ser consultados al Consejo Técnico Asesor. -----

----- DECIMA CUARTA.- DEL PRESIDENTE.- Corresponderá al Presidente del Consejo Directivo: -----

----- I.- Presidir las Asambleas Generales y las Sesiones del Consejo Directivo. -----

----- II.- Llevar la representación del CIATEJ en los actos que intervenga éste. -----

----- III.- Cuidar de que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Consejo Técnico-Asesor. -----

----- IV.- Autorizar con su firma los gastos ordinarios o extraordinarios aprobados por el Consejo Directivo. -----

----- V.- Acordar y despachar con el Secretario del Consejo y el Director General los asuntos ordinarios del Centro, dentro de la competencia que a sus funciones se señalan en estos Estatutos. -----

----- VI.- Citar a Sesión del Consejo Directivo cada vez que lo estime conveniente o necesario o cuando se imponga tal cosa por acuerdo del Consejo o por disposición estatutaria. -----

JALISCO

B6122615

----- VII.- Gestionar activamente cuanto interese al buen funcionamiento del Centro y a los fines de la Asociación. -----

----- VIII.- Firmar con el Secretario del Consejo, los acuerdos del Consejo Directivo, así como las Actas de las Asambleas Generales y de las Sesiones del Consejo Directivo. -----

----- IX.- Convocar cuando lo estime conveniente o necesario, o cuando así lo establezcan los Estatutos para celebrar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. -----

----- X.- Gozar de voto de calidad en caso de empate en el Consejo Directivo. -----

----- DECIMA QUINTA.- DEL SECRETARIO.- Serán funciones del Secretario del Consejo Directivo los siguientes: -----

----- I- Cuidar que sean levantadas y transcritas en los libros correspondientes, las Actas de las Asambleas Generales, de las Sesiones del Consejo Directivo, así como recabar las del Consejo Técnico-Asesor.

----- II.- Leer las Actas al principio de cada sesión y dar cuenta de todos los documentos que ordene el Presidente. -----

----- III.- Firmar con el Presidente toda la correspondencia de carácter oficial. -----

----- IV.- Atender bajo su responsabilidad el funcionamiento correcto del archivo del Centro. -----

----- V.- Autorizar con su firma las actas de las Asambleas y Sesiones del Consejo Directivo. -----

----- DECIMA SEXTA.- DE LAS JUNTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Las Juntas del Consejo Directivo serán convocadas por su Presidente cuando lo estime necesario o se lo soliciten cuando menos 3 tres Consejeros. Sin embargo las Sesiones deberán celebrarse cuando menos mensualmente levantándose el Acta correspondiente. -----

----- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.



rector General del CIATEJ será designado en forma --
directa por el Consejo Directivo y serán sus facultades y obligaciones las siguientes: -----

---- I.- Representar legalmente al CIATEJ, con las facultades de un apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y para actos de administración, concediéndosele todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes:- Para intentar o interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer todos los recursos y desistirse de ellos, aun del juicio de amparo; transigir, hacer y recibir pagos; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan, prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa formular querellas penales y desistirse de ellas comprometer en árbitros o arbitradores, acusar empleados y funcionarios, hacer y recibir pagos, representar al poderdante ante toda clase de Autoridades ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación; Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, realizar todos aquellos actos de representación judicial y administrativa del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco en la forma mas amplia para la defensa de sus intereses.

---- II.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo, para cuyo efecto podrá de acuerdo con los presupuestos aprobados por la propia Asamblea, hacer pagos, efectuar cobros, otorgar recibos, otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas con o sin poder de substitución, conservando siempre su ejercicio. -----

---- III.- Designar y remover los Directores de ---



Areas, previa la aprobación del Consejo Directivo. -

---- IV.- Asistir a las Asambleas Generales y a las Juntas del Consejo Directivo. -----

---- V.- Designar y remover al personal técnico, de investigación, administrativo, de servidumbre y --- obrero, con la aprobación previa del Consejo Directivo.

---- VI.- Tomar bajo su dirección o responsabilidad todos los recursos del CIATEJ tanto humanos como notariales. -----

---- VII.- Dar a conocer mediante informes mensuales el resultado de las actividades del Centro así como los estados financieros del mismo, al Consejo Directivo. -----

---- VIII.- Presentar para su aprobación a la Asamblea los presupuestos anuales de ingresos y egresos. ----

---- IX.- Suscribir toda clase de títulos de Crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación que no podrá obligar cambiariamente a la asociación sin el consenso previo del Consejo Directivo. -----

---- X.- En general todos aquellos actos necesarios para la marcha ordinaria de la Asociación. -----

---- DECIMA OCTAVA.- DEL CONSEJO TECNICO ASESOR.- La programación y evaluación de los trabajos del CIATEJ estará a cargo de un Consejo Técnico Asesor, dicho Consejo se integrará con el Director General, los representantes de los Asociados fundadores y activos de la Asociación, con los directores del área, y con aquellas representaciones que determine la Asamblea General. -----

---- I.- Los Consejeros que podrán ser o no asociados tendrán carácter de honorarios y serán designados por escrito en la primera sesión del Consejo Directivo.-

---- DECIMA NOVENA.- Las Juntas del Consejo Técnico serán convocadas por el Director General cuando lo estime conveniente o a solicitud del Consejo Directivo, pero cuando menos deberán celebrarse una vez por



mes. Serán presididas por el Consejero designado por la mayoría de los asistentes. De las sesiones se levantará acta, la cual deberá ser turnada al Consejo Directivo para su conocimiento. -----

----- VIGESIMA.- DE LAS ASAMBLEAS.- La Asamblea General es el Organó Supremo del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., en consecuencia tendrá todas las facultades necesarias para cumplir los fines de la Asociación. -----

----- VIGESIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales podrán ser: Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias, se celebrarán cada año, durante los meses de Enero a Marzo. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se celebrarán tantas veces como sea necesario a juicio del Consejo Directivo o cuando lo solicite un mínimo de tres asociados fundadores. -----

----- Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por el Consejo Directivo. El Presidente y Secretario del Consejo Directivo suscribirán las convocatorias, los que necesariamente deberán contener el Orden del Día.-----

----- VIGESIMA SEGUNDA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales deberán ser comunicadas por escrito a los miembros de la Asociación en un plazo anticipado de 15 quince días cuando se traten de Ordinarias y de 20 veinte cuando sean Extraordinarias. Para hacer constar dicha comunicación deberá recabarse la firma del asociado o de quien lo represente en la copia de la misma. -----

----- VIGESIMA TERCERA.- Para todos los efectos se tendrá por legalmente constituida una Asamblea General, cuando se reúna por lo menos el 51% de los Asociados con derecho a voto. -----

----- En el caso de haber sido expedida una Convocatoria para la celebración de alguna Asamblea y no se



refina el quorum suficiente, se hará dentro de los ocho días siguientes, una segunda convocatoria sujeta a los mismos requisitos y se verificará la Asamblea sea cual fuere el número de asistentes. -----

----- VIGESIMA CUARTA.- Tanto las Asambleas Generales ordinarias como las Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, o en su defecto por el Secretario del mismo. Si tampoco este estuviere presente lo hará la persona que la Asamblea designe. -----

----- Las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos con excepción de aquellas para las que expresamente estos Estatutos señalan unanimidad o porcentaje específico. -----

----- VIGESIMA QUINTA.- En caso de imposibilidad para asistir a las Asambleas Generales por parte de los Asociados, podrán hacer representar por simple carta poder. -----

----- VIGESIMA SEXTA.- La Asamblea General resolverá:

----- I.- La Admisión y exclusión de los Asociados.-----

----- II.- Designación del Consejo Directivo.-----

----- III.- La disolución anticipada del CIATEJ, o sobre la prórroga del tiempo de su vigencia. -----

----- IV.- Las actos de dominio sobre los bienes que integran los activos fijos de la Asociación. -----

----- V.- La aprobación de los programas de trabajo del CIATEJ y sobre la evaluación de los resultados que se obtengan. -----

----- VI.- La aprobación y control de los Estados Financieros. -----

----- VII.- La formulación de las políticas a seguir para la Asociación. -----

----- VIII.- Los demás asuntos que estime pertinentes como órgano supremo de la Asociación. -----

----- VIGESIMA SEPTIMA.- Del Auditor. La Asamblea General Ordinaria nombrará un Auditor Propietario y



un Suplente que ^{NOTARIA No. 3}substituirá al primero en sus faltas-
temporales o definitivas, Dicha elección será por un
período de un año, pudiendo renovarse el nombramien-
to. -----

----- VIGESIMA OCTAVA.- DE LAS REFORMAS A LOS ESTATU-
TOS.- Los presentes estatutos podrán ser modificados
total o parcialmente a propuesta de cualquier asocia-
do fundador o activo siempre y cuando las modifica-
ciones sean aprobadas por las dos terceras partes de
los asociados permanentes en la Asamblea General que
al efecto sea convocada. -----

----- VIGESIMA NOVENA.- Los integrantes de la Asamblea
General, el Director, el Consejo Directivo, Consejo
Técnico, Funcionarios, Técnicos, Investigadores y --
personal en general del CIATEJ, deberán de guardar --
absoluta reserva sobre los datos de los trabajos en-
que participe la Asociación, considerándose a todos-
ellos como confidentes y sin poder proporcionar cual-
quier tipo de información sobre los mismos, a per-
sonas ajenas a ellos, excepto en el caso y con las --
condiciones que establezca la propia Asamblea.-----

----- La violación de estas reglas, sujetará al infrac-
tor a la responsabilidad civil proveniente de la vio-
lacion al sigilo profesional, independientemente de-
la responsabilidad penal en que incurra. -----

----- TRIGESIMA.- DE LA DISOLUCION.- La Asociación--
se disolverá en los siguientes casos: -----

----- I.- Cuando así lo determine cuando menos las --
dos terceras partes de sus Asociados fundadores y --
activos. -----

----- II.- Cuando se reduzca a menos de 4 cuatro el --
número de sus Asociados Fundadores o Activos. -----

----- III.- Cuando no cuente con los recursos necesa-
rios para su funcionamiento. -----

----- IV.- Cuando dejare de cumplir en forma total el
objetivo para el que fue creado. -----

----- TRIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDADORES.- El Consejo --



Directivo nombrará de entre sus miembros 3 Liquidadores que en unión de un representante del Gobierno del Estado de Jalisco procederán a la liquidación. -----

----- TRIGESIMA SEGUNDA.- Un resumen del Balance del Estado Financiero que se formula por liquidación deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. -----

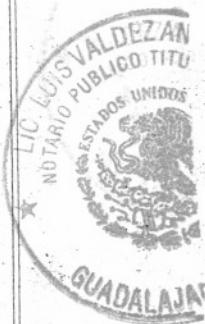
----- TRIGESIMA TERCERA.- Las aportaciones que en especie hubieran hecho los asociados fundadores o activos, tales como maquinaria, implementos, materias primas, inmuebles, etc., deberán ser reintegrados a los mismos. El remanente de la liquidación será entregado al Instituto Jalisciense de Asistencia Social o en su defecto a quien la Asamblea determine. -----

----- Tomando en consideración que mediante la redacción del Contrato de Asociación que antecede quedaron perfectamente establecidos los Estatutos que regirán en lo sucesivo a la Asociación, la Asamblea determinó constituir el patrimonio inicial del CIATEJ. -----

----- Para el efecto los comparecientes, en nombre de los Organismos que representan se comprometieron a efectuar las siguientes aportaciones: -----

----- El Gobierno del Estado de Jalisco, previa la autorización del H. Congreso del Estado, concede a la Asociación el derecho de uso del inmueble y las construcciones que en él constan situado en el número 800 de la Avenida Normalistas de esta ciudad. El referido derecho de uso, considerado en su más amplia acepción civil, será en forma limitada e indefinida y solo podrá ser rescindido en el caso de que se disuelva la Asociación o bien en el supuesto de que el CIATEJ dejare de cumplir con los fines para los que fue creado. -----

----- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología proporcionará al CIATEJ-JALISCO, la cantidad mínima de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.-



M.), durante el año de 1976, que será distribuido en diversas actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y gastos de administración. -----

----- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología podrá además, canalizar recursos adicionales para formación de personal, a través de becas para la realización de trabajos de interés para el Consejo. -----

----- La Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Jalisco, representada en este acto por el Señor arquitecto David Preciado, aportará maquinaria y equipo con valor aproximado de \$1'200,000.00 M. N.-----

----- La Cámara Nacional de la Industria del Vestido Delegación Jalisco, aportará maquinaria y equipo con valor aproximado de \$ 200,000.00 M.N.-----

----- La Cámara Regional de la Industria de Joyería y Platería del Estado de Jalisco, aportará maquinaria y equipo con valor aproximado de \$ 450,000.00 M.N.-----

----- Las aportaciones de las Cámaras del Calzado, del Vestido y de la Joyería en el Estado de Jalisco se harán en forma programada y por etapas conforme avance el desarrollo de la Asociación, cuya constitución aquí se propala. -----

----- El Instituto Mexicano del Comercio Exterior y Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial, aportarán a los trabajos de la Asociación, los cursos especiales orientados a la comercialización, a través de los centros de estudios de esos organismos, estimando que esa aportación ascenderá a la suma de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo, la asistencia técnica para análisis y ensayo de materiales, investigación aplicada, y control de calidad. -----

----- Por último, integrará el patrimonio de la Asociación, toda percepción que con carácter de cuota ordinaria o extraordinaria llegue a establecer la repetida Asociación Civil, a través de sus organismos



de administración primaria, así como los donativos, inversiones o ingresos que por cualquier concepto lleguen a formar parte de las actividades de la Asociación.

A continuación y pasando a tratar el Punto V de la Orden del Día los Asambleístas, después de discutirlo suficientemente y tomando en cuenta las cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera de los Estatutos aprobados, procedieron a elegir el Consejo Directivo que regirá hasta en tanto se celebre la Asamblea General correspondiente al año de 1977. Dicho Consejo quedó integrado en la siguiente forma:

PRESIDENTE, - El señor Ingeniero Guillermo Fernández de la Garza, representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

VICE PRESIDENTE, el señor David Preciado, representante de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Jalisco.

SECRETARIO, el señor Arquitecto, Raúl Enriquez, representante del Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

TESORERO, el señor Licenciado Jesús Héctor Gómez Barajas, representante del Gobierno del Estado.

VOCAL, Manuel Yañez, representante de la Cámara Regional de la Industria de Joyería y Platería del Estado de Jalisco.

VOCAL, el señor René Baruqui, representante de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido Delegación Jalisco.

VOCAL, el señor Ingeniero Rafael Rojas Gutiérrez representante de Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial.

Acto seguido se procedió a designar los representantes del Consejo Técnico-Asesor el cual quedó integrado por las siguientes personas:

En representación del Gobierno del Estado de Ja

LIC. CARLOS IBARRA G. DE QUEVEDO

lisco, el señor Licenciado Jorge Zepeda Paterson; en representación del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, el señor Arquitecto David González; en representación de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Jalisco, el señor Baudelio Vielma; en representación de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido, Delegación Jalisco, el señor Sergio Garza; en representación de la Cámara Regional de la Industria de la Joyería y Platería del Estado de Jalisco, el señor Arnoldo Peregrina González; en representación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología el señor Ingeniero Luis Gómez Ortiz; en representación de Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial el señor Ingeniero Humberto Mercado. -----

---- Así mismo quedarán integrados el Consejo Técnico Asesor, el Director General del CIATEJ, el Jefe del Área de Calzado, el Jefe del Área de Joyería, y el Jefe del Área de Vestido. -----

---- A continuación y pasando a tratar el Punto VI de la Orden del Día se puso a consideración de la Asamblea el nombre de las personas que se consideran aptas para ocupar el puesto de Director General del CIATEJ. -----

---- Una vez discutido este aspecto los Asambleístas determinaron otorgar dicho nombramiento a las personas que elija el Consejo Directivo en la Primera Sesión Ordinaria. -----

---- Acto seguido y en relación con el Punto VII de la Orden del Día, la Asamblea acordó nombrar como Delegados para que ocurran ante Notario Público a protocolizar la presente Acta a los señores Comparecientes, quienes deberán acreditar ante dicho funcionario la personalidad de cada uno de los representantes de los Organismos que en esta Acta se asocian así como gestionar la inscripción correspondiente ante el Registro Público. -----



----- Para finalizar y de acuerdo con lo dispuesto por el último Punto de la Orden del Día, se dio lectura a la presente Acta manifestando los comparecientes su conformidad con todos y cada uno de sus puntos lo cual ratifican con su firma al calce de la presente y al margen de las hojas anteriores. -----

----- FE NOTARIAL -----

----- a).- Para la aportación de derecho de usufructo que hace el Gobierno del Estado, se solicitó opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual determinó no requerirse el permiso citado en los términos del oficio que se inserta a continuación y que doy fe tener a la vista, y el cual transcribo a continuación: -----

----- Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - Dentro:- DEPENDENCIA - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEPTO. DE PERMISOS.- Número 122214 - Expediente 1/567.1/552208 - ASUNTO:- No se requiere permiso para el caso que se cita.- Tlatelolco, D.F., a 26 de julio de 1976.- Sr. Agustín Mayoral Herrera - a/c Lic. Hugo Adalberto Rojas S.- Berlín No. 9 Desps.40ly 402, México, D.F.,- En su atento escrito del 25 de marzo pasado, solicita permiso de esta Secretaría para adquirir el usufructo sobre un inmueble propiedad del Estado de Jalisco que se identifica como sigue: Inmueble Urbano propiedad Estatal marcado con el No. 800 de la calle Normatista de la ciudad de Guadalajara, Jal., con superficie de 9,042.15 M2 y las medidas y colindancias que en el mismo se describen.- En virtud de que no adquiere la nuda propiedad sino el usufructo del inmueble, no necesita permiso de esta Secretaría para obtener el usufructo vitalicio del inmueble que se detalla, razón por la cual su solicitud deberá limitarse a la constitución de la Asociación.- Atentamen



te.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION - P.O. DEL ---
SECRETARIO EL JEFE DEL DEPARTAMENTO. Firmado, Una -
firma ilegible . Lic. Jorge González Torres.- JGT^m
amd. 10152.-

--- El anterior inserto queda protocolizado a mi ---
Libro de Documentos correspondiente a este Tomo bajo
el número 180.

--- b).- Que por sus generales manifestaron los con-
parecientes ser mexicanos por nacimiento, mayores de
edad; David Preciado, casado, industrial, nacido el -
29 de marzo de 1944 y con habitación en Coronel Carl-
derón número 814; Manuel Yañez, casado, industrial,-
nacido el 29 de enero de 1924, y con habitación en --
Fuego número 1021, Jardines del Bosque; René Baruqui
Madad, casado, industrial, nacido el 5 de febrero de-
1934 y con habitación en Vallarta número 1881; Daniel
González Romero, casado, profesionista, nacido el 17-
de abril de 1943 y con habitación en Monte Atlas nú-
mero 1568, Colonia Industrial, en esta ciudad; Luis -
Gómez, casado, profesionista, nacido el 19 de agosto
de 1926 y con domicilio en Los Lirios número 110, --
Colonia La Florida, Estado de México; Guillermo Fer--
nández de la Garza, casado, profesionista, nacido el-
13 de marzo de 1942 y con habitación en Cortés nú-
mero 78, México, Distrito Federal, y accidentalmente-
en esta Villa. -----

--- c).- Que conoce a los comparecientes y los con-
ceptúa con aptitud legal para contratar y obligarse,
habiendo manifestado en cuanto al Impuesto sobre la
Renta, bajo protesta de decir verdad y advertidos de
las penas en que incurre quien declara con falsedad,
que están al corriente, sin acreditarlo en el acto.-

--- Leí lo anterior a los comparecientes y adverti-
dos de su alcance, consecuencias y de la necesidad -
de su registro lo ratificaron y firmaron a las ---



12:00 horas del 25 de agosto. -----

--- Quedando autorizada enseguida esta escritura.----

Firmado: D. Preciado.- M. Yañez.- R. Baruqui H.- D. -

González R.- L. Gómez.- G. Fernández.de la G.- Firma-

do: Carlos Ibarra G. de Q.- El sello de autorizar. --

AL MARGEN DEL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE: -----

Bajo los números 153 y siguientes respectivamente, --

agrego al Apéndice del Tomo 92 el duplicado del aviso

al archivo, la nota del Timbre que importó la suma de

\$6,300.00 el recibo a Instrumentos Notariales que im-

portó la suma de \$260.00 y el duplicado del aviso a -

Instrumentos Notariales.- Tlaquepaque, Jalisco, a 2 -

de diciembre de 1980.- Firmado: Carlos Ibarra G. de Q.

ADJUNTO COPIA DE LA NOTA DEL TIMBRE, MISMA QUE FORMA-

PORTE DE ESTE DOCUMENTO. -----

SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN

SU ORDEN PARA CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN

TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.- EL -

CUAL VA EN 13 TRECE HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJA--

DAS, CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY.- DOY FE

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 2 DE DICIEMBRE DE 1980 MIL NO

VECIENTOS OCHENTA. -----

Guadalajara, Jal., 30 de Enero de 1981

Presentado para su registro hoy a las 11 Horas.

A. DIRECTOR DEL REGISTRO. LA PAZ

LIC. GREGORIO CONTRERAS MIRANDA



Guadalajara, 30 de Enero de 1981

Registrado bajo la inscripción 185 del libro 8 de la Sec

ción 5 del Registro de Comercio de la 1 Oficina. Bajo

el número 60 del libro 7483 de Documentos Generales,

agregué un ejemplar junto con el recibo de pago

A. DIRECTOR DEL REGISTRO. LA PAZ

LIC. GREGORIO CONTRERAS MIRANDA



Los derechos por el registro

pagaron bajo Ref. Ing. No. 9-34

Reportaron \$13,475.00 Const

- - - Yo, licenciado LUIS VALDEZ ANGUIANO, Notario Público Titular número 46 cuarenta y seis de esta municipalidad, C E R T I F I C O: Que el presente legajo de copias fotostáticas, concuerda fielmente con su original, mismo que tuve a la vista de donde se compulsó, el que en su orden va en 13 trece fojas útiles, impresas por ambas caras.- Doy fe.- - - - -
- - - Guadalajara, Jalisco, Junio 29 veintinueve del año 2006 dos mil seis.- - - - -



